



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. 2009-2012/ABRIL DE 2011/AÑO 2/
No.4, RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.

CONTENIDO

Acuerdo relativo a la aprobación de la solicitud presentada por el Prof. Luis Leonardo Cruz Martínez, Encargado de Despacho de Desarrollo Social de este Municipio, respecto de la aprobación del cabildo de \$1, 554,000.00 (un millón quinientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.), recurso para llevar a cabo el Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda “Tu Casa” 2011..... 3

Acuerdo relativo a la aprobación nombramiento o ratificación en su caso, de la persona que fungirá como enlace del Programa Oportunidades y el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro..... 3

Acuerdo relativo a la aprobación del dictamen emitido por la Comisión Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la Jubilación y Pensión por Vejez del C. Josafath Manzano Cortes..... 4

Acuerdo relativo a la aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología relativo a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo, presentada por el c. Dr. Víctor Manuel Gutiérrez Vargas..... 8

Acuerdo relativo a la aprobación de la de la solicitud presentada por el Arq. Alvaro Mejía Ledesma, Director de Obras Públicas, respecto de la reconsideración relativa a la firma del convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Desarrollo Urbano y Hacendario;..... 14

Acuerdo relativo a la aprobación de de la solicitud presentada por el C.P. Francisco Hernández Bautista, Tesorero Municipal, respecto de agregar una nueva Cuenta Presupuestal y realizar una reclasificación de la misma..... 14

Acuerdo relativo a la aprobación de la solicitud presentada por el Profr. Luis Leonardo Cruz Martínez, Encargado de Despacho de la Dirección de Desarrollo Social, respecto de aprobar nuevamente el presupuesto de \$239,057.00 (doscientos treinta y nueve mil cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.), para el Programa de Ahorro y Subsidio para la vivienda “Tu Casa” 14

Acuerdo relativo a la aprobación de la solicitud presentada por los CC. Regidores del H. Ayuntamiento, respecto al ajuste de la dieta para que esté acorde a la partida presupuestal aprobada para el Ejercicio Fiscal 2011..... 15

| | |
|---|----|
| Acuerdo relativo a la aprobación de cinco dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativos a la jubilación y pensión por vejez de los CC. Gregorio Trejo Reséndiz, J. Antonio Doroteo Pájaro Morales, Manuel Jiménez Almaraz, Marcos Martínez Ángeles y Agustín Trejo Magos;..... | 15 |
| Acuerdo relativo a la aprobación de la solicitud presentada por los CC. Regidores, Arq. Miguel Ángel Leal Cisneros, Joel Martín Salinas Urbiola, Lic. Ismael Martínez Cruz, Gregoria Almaraz Cabello, Lic. Víctor Manuel Barrera Olvera y Dr. Orencio Estrada Trejo, relativa al otorgamiento de poder para concesionar el espacio físico que ocupa el Mercado Municipal..... | 38 |
| Acuerdo relativo a la aprobación del escrito presentado por el C. M.V.Z. Antonio Pérez Barrera, Presidente Municipal, relativo a la remoción del Secretario del H. Ayuntamiento..... | 39 |
| Acuerdo relativo a la aprobación de la propuesta del C. M.V.Z. Antonio Pérez Barrera, Presidente Municipal, respecto de quien habrá de ocupar el puesto del Secretario del H. Ayuntamiento y, en su caso, toma de protesta de ley del mismo..... | 39 |
| Acuerdo relativo a la aprobación del oficio número OR/004/11, suscrito por la C. Regidora Gregoria Almaraz Cabello, referente a la renuncia al cargo de Secretaria de la Comisión Transitoria para analizar y resolver la problemática del Mercado Municipal..... | 39 |
| Acuerdo relativo a la aprobación de los oficios No. MCQ-DOP-CA-006-2011, MCQ-DOP-CA-007-2011 y MCQ-DOP-CA-008-2011, suscritos por el Ing. José Trinidad Juárez Gutiérrez, Encargado de Despacho de la Dirección de Obras Públicas, relativos a la solicitud de autorización general de ese Honorable Ayuntamiento para realizar transferencias de partidas en razón de que en ocasiones existen sobrantes de recursos en algunas obras..... | 40 |
| Acuerdo relativo a la aprobación del oficio No. MCQ-DOP-CA-009-2011, suscrito por el Ing. José Trinidad Juárez Gutiérrez, Coordinador General del COPLADEM, relativo a la autorización del POA..... | 40 |
| Acuerdo relativo a la aprobación de la propuesta del M.V.Z. Antonio Pérez Barrera, Presidente Municipal, para la creación de la Dirección Municipal de Salud e integración de la misma..... | 40 |
| Acuerdo relativo a la aprobación del escrito presentado por el Arq. Alvaro Mejía Ledesma, relativo a la presentación de su renuncia al cargo de Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano..... | 41 |
| Acuerdo relativo a la aprobación de la propuesta del M.V.Z. Antonio Pérez Barrera, Presidente Municipal, respecto de quien habrá de ocupar el cargo de Director de Obras Públicas y, en su caso, toma de protesta de ley del mismo..... | 41 |
| Acuerdo relativo a la aprobación de la remoción de la Directora del DIF Municipal, Dra. Josefina Mendoza Hernández..... | 41 |
| Acuerdo relativo a la aprobación de la propuesta del M.V.Z. Antonio Pérez Barrera, Presidente Municipal, respecto de quien habrá de ocupar el cargo de Director del DIF Municipal y, en su caso, toma de protesta de ley del mismo..... | 42 |
| Acuerdo relativo a la aprobación de la solicitud presentada por el M.V.Z. Antonio Pérez Barrera, Presidente Municipal, para hacer entrega de reconocimiento a dos personas por su destacada labor en favor de nuestro | |

Municipio, los CC. Capitán Adolfo Vega Montoto, Secretario de Seguridad Ciudadana, y Lic. Gerardo Quirarte Pérez, Director de Gestión de Emergencias del Estado..... 42

Acuerdo relativo a la aprobación del escrito presentado por el M.V.Z. Abraham Camacho Figueroa, Coordinador de Control Animal Municipal, relativo al proyecto “Promover las acciones para el control natal de mascotas y perros callejeros a fin de prevenir la rabia”42

Acuerdo relativo a la aprobación de la solicitud presentada por el C.P. Francisco Hernández Bautista, Tesorero Municipal, a fin de requerir la modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2011..... 43

Acuerdo relativo a la aprobación del escrito presentado por el C. Lino Alejandro Pazarán Sánchez, Coordinador de Ecología, relativo al proyecto “Instalación de Zona de Transferencia para las comunidades zona norte del Municipio” 43

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV y X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 01 de febrero de 2011, se aprobó por unanimidad de votos la solicitud presentada por el Prof. Luis Leonardo Cruz Martínez, Encargado de Despacho de Desarrollo Social de este Municipio, respecto de la aprobación del cabildo de \$1, 554,000.00 (un millón quinientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.), recurso para llevar a cabo el Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda “Tu Casa” 2011.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, FEBRERO 01 DE 2011, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. **DOY FE.**

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV y X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 01 de febrero de 2011, se aprobó por unanimidad de votos la ratificación de la persona que fungirá como enlace del Programa Oportunidades y el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., el C. Fabricio Hernández Montecinos.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, FEBRERO 01 DE 2011, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. **DOY FE.**

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV y X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 01 de febrero de 2011, se aprobó por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la Jubilación y Pensión por Vejez del C. Josafath Manzano Cortes.

La Comisión Permanente de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento de Cadereyta de Montes integrada por los Regidores: LIC. ISMAEL MARTÍNEZ CRUZ, Presidente; C. AMANDA NIETO GONZALEZ, Secretario; M.V.Z. ANTONIO PEREZ BARRERA, integrante; C. JOEL MARTIN SALINAS URBIOLA, integrante; C. EDUARDO PASCUAL TORRES MENDOZA integrante; en sesión de trabajo de fecha 11 de enero de 2011 en el salón de Regidores emiten el presente:

DICTAMEN

DE LOS ANTECEDENTES

En fecha 17 de diciembre de 2010, se convocó a sesión ordinaria de cabildo en donde se turnó la solicitud respecto del otorgamiento de jubilación y pensión por vejez del C. JOSAFATH MANZANO CORTES, emitidas por la C. GUADALUPE VICTORIA BUSTAMANTE DIAZ, Coordinadora de Recursos Humanos, el cual fue turnado a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y dictamen.

En fechas 11 de enero del 2011, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública en sesión de trabajo existiendo el quórum correspondiente revisó los documentos remitidos a la misma y dictaminó.

DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 17, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 32, 38 fracción II, 48, 49, 50 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 32, 54, 55, 59 fracción II, 113, 114, 115, 135 del Reglamento Interior de Ayuntamiento de Cadereyta de Montes; 127, 128, 130, 136, 137, 139, 143, 147 fracción I, inciso "a", 148 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

DE LOS CONSIDERANDOS

1. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el Patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de Gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la Administración Pública.

2. Que trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el artículo 147 la Ley de los Trabajadores del Estado Querétaro, es facultad del área de Recursos Humanos de este Municipio tramitar la jubilación de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal sujetándose para ello a las disposiciones en la Ley referida y las demás normas jurídicas aplicables.
4. Que en fecha 17 de diciembre del año 2010, se turno a la Comisión de Hacienda, la solicitud para trámite de jubilación y pensión por vejez del C. JOSAFATH MANZANO CORTES, agregando los documentos fundatorios de su petición, documentos que serán valorados en el momento oportuno a juicio de la comisión para emitir el dictamen correspondiente al pleno del Ayuntamiento para su aprobación, dando cumplimiento a ello al artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
5. En ese orden de ideas tenemos que los documentos que acompañan al expediente de merito respecto del trámite para la jubilación y pensión por vejez del **C. JOSAFATH MANZANO CORTES** son: **a)** solicitud signada por la **C. GUADALUPE VICTORIA BUSTAMANTE DIAZ** Coordinadora de Recursos Humanos, de fecha 3 de diciembre del año 2010; **b)** Documental pública consistente en la constancia de antigüedad y ingresos expedida por el **C.P. FRANCISCO JAVIER MALDONADO OLAY** Oficial Mayor de Cadereyta de Montes, de fecha 18 de noviembre del año 2010; **c)** Documental Privada consistente en la solicitud de otorgamiento de Jubilación y pensión por vejez signada por el **C. JOSAFATH MANZANO CORTES** dirigida al Oficial Mayor de este Municipio de fecha 5 de noviembre de 2010 anexando cuatro constancias de acreditación laboral emitida por anteriores presidentes municipales consistentes en escrito de fecha 3 de noviembre de 2010, signado por la **C. GISELA ZAMORANO GUERRERO** donde menciona que el trabajador laboro durante su periodo de Presidenta Municipal de este Municipio de los años 1982 a 1985, escrito de fecha 5 de noviembre de 2010, signado por el **C. ANTONIO PEREZ TREJO**, donde menciona que el trabajador laboro durante su periodo de Presidente Municipal de este Municipio de los años 1985 a 1988, escrito signado por el **Ing. FERNANDO**
6. **BARRERA SALINAS** donde menciona que el trabajador laboro durante su periodo de Presidente Municipal de este Municipio de los años 1988 a 1991 y escrito signado por el **C. LUIS HITLER VELAZQUEZ OLVERA**, donde menciona que el trabajador laboro durante su periodo de Presidente Municipal de este Municipio de los años 1991 a 1994; **d).** Documental pública consistente en cuatro recibos de nomina a cargo del trabajador del mes de noviembre del año 2010; **e)** Documental pública consistente copia certificada del acta de nacimiento del trabajador; **f)** Documental privada consistente en copia certificada de la credencia de elector; **g)** Documental pública consistente en constancia de prejubilación expedida por la **C. GUADALUPE VICTORIA BUSTAMANTE DIAZ** a favor del trabajador de fecha 22 de noviembre de 2010; **h)** Documental privada consistente en dos fotografías tamaño credencial.
7. Por lo que hace a los documentos públicos y privados ofrecidos por el peticionario, por acuerdo de la comisión ésta solo entrara al estudio de aquellos documentos de fundatorios que sean necesarios para acreditar que el trabajador laboro los años que la Ley de la materia requiere para la jubilación y pensión por vejez, en razón, de lo anterior tenemos:

- a) **De la constancia de antigüedad y de ingresos**, toda vez que el mismo es un documento expedido por autoridad Municipal competente, documental en la cual consta que el **C. JOSAFHT MANZANO CORTES**, laboro para este Municipio a partir del 1 de octubre de 1982 con una terminación laboral de fecha 22 de Noviembre del 2010, desempeñando el cargo de Policía Segundo, y debido que se trata de documentos públicos según el artículo 337 fracción II de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado esta comisión le otorga valor probatorio pleno de conformidad con los diversos 424 de la Ley en comento.
- b) Por cuanto ve a la documental consistente en los recibos de nomina es de otorgarle valor probatorio pleno lo anterior por ser un documento en la cual efectivamente consta que el trabajador recibe una retribución económica por el desempeño de sus actividades y demás prestaciones así como el puesto en el que se desempeña en esta Administración Municipal lo anterior de conformidad en lo establecido en el numeral 337 fracción II de la Ley Adjetiva Civil.
- c) **Del acta de nacimiento**.- Por cuanto ve a esta documental es de otorgarle valor probatorio pleno en razón de que en la misma consta el nombre así como los años de edad que tiene en la actualidad el trabajador siendo 62 años de edad cumplidos a la fecha de la presentación su escrito, cabe aclarar que el trabajador tiene a la fecha 28 años de servicios prestados al Municipio, por lo que da cumplimiento a lo señalado por el artículo 139 de la Ley los Trabajadores del Estado Querétaro que *señala: Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicio.* Y debido que a se trata de documentos públicos de conformidad con el artículo 337 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado esta comisión le otorga valor probatorio pleno de conformidad con los diversos 424 de la Ley en comento.
- d) **De la constancia de prejubilación**, por cuanto ve a esta documental pública esta comisión le otorga valor probatorio pleno toda vez que es expedida por Autoridad Municipal competente dando cumplimiento al artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y debido que se trata de documentos públicos según el artículo 337 fracción II de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado esta comisión le otorga valor probatorio pleno de conformidad con los diversos 424 de la ley en comento.
- e) Por cuanto ve las documentales anexados a la solicitud de Jubilación por vejez a favor del **C. JOSAFHT MANZANO CORTES**, después de ser investigados la presente Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública comprobó ser documentos en los cuales consta la firma de los que la emiten mismos que mencionan que el trabajador laboro en los periodos de cada Presidente Municipal, quedando debidamente probados con la constancia de antigüedad expedida por el Oficial Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes en donde se especifica la fecha en la que entro a laborar el trabajador coincidiendo con el primer escrito, que el trabajador comenzó a laborar partir del año de 1982, por lo que esta comisión le otorga el valor probatorio pleno debido que se trata de documentos privados según el artículo 344 de la Ley Adjetiva Civil Vigente en el Estado esta comisión le otorga valor probatorio pleno.
- f) Por cuanto ve a las documentales consistentes en la solicitud signada por el trabajador dirigida al encargo de Recursos Humanos para su trámite de jubilación y petición por vejez, así como la copia certificada de la identificación oficial y fotografías esta comisión considera que no es necesario entrar al estudio de los mismos ya que son meramente cuestiones de forma para dar trámite a su petición dando con ello cumplimiento al artículo 127 de la cita Ley.
8. Que se hizo la inspección en las oficinas de Recursos Humanos para hacer la consulta en los archivos de esa dependencia y corroborar los documentos que fueron presentados ante la

comisión con los que obran en archivo los cuales fueron debidamente cotejas y con esto nos permite tener la certeza de ser los mismos.

9. Una vez que fueron debidamente analizados y estudiados cada uno de los documentos tanto público y privado ofertados por el trabajador que conforman su expediente para el trámite de jubilación y pensión por vejez ante esta comisión, la misma en usos de las facultades conferidas por la Ley que se rige, autoriza el trámite de la jubilación y pensión por vejez, toda vez que ha dado cumplimiento a los artículos 127, 128, 130, 136, 137, 139, 143, 147 fracción I, 148, y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
10. Que de la constancia de ingresos tenemos que el trabajador percibe los siguientes montos salario mensual de \$8,098.80 (Ocho mil noventa y ocho pesos 80/100 M.N.), y \$472.00 (Cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de quinquenios, el porcentaje para la pensión por vejez es de 90% correspondiente a la antigüedad del trabajador, por la cantidad \$7,288.92 (Siete mil doscientos ochenta y ocho pesos 92/100, M..N) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 fracción I inciso "a" de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.
11. Que con fundamento en el artículo 147 fracción I, inciso "h", de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es necesario el acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.

Por lo cual esta comisión

Resuelve

Primero.- Que de conformidad con los documentos que obran en el expediente del trabajador a quedado debidamente demostrado que el C. JOSAFATH MANZANO CORTES a laborado para el Municipio de Cadereyta de Montes Qro, desde el 1 de enero de 1982 hasta la fecha de 22 de Noviembre del 2010. Cuya antigüedad es de 22 años 1 mes y 24 días. Por lo tanto esta Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública integrada por los Regidores: LIC. Ismael Martínez Cruz, Presidente; C. Amanda Nieto González, Secretario; M.V.Z. Antonio Pérez Barrera, Integrante; C. Joel Martin Salinas Urbiola, Integrante; C. Eduardo Pascual Torres Mendoza Integrante, una vez que fueron estudiados todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente de merito del trabajador y en base a los considerandos y fundamentos legales del presente dictamen se le otorga la pensión por vejez al C. JOSAFATH MANZANO CORTES, Policía Segundo Adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Transito Municipal de este Municipio.

Segundo.- Los montos de la pensión por vejez que el trabajador percibe son: salario mensual de \$8,098.80 (Ocho mil noventa y ocho pesos 80/100 M.N.), y \$472.00 (Cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de quinquenios, el porcentaje para la pensión por vejez es de 90% correspondiente a la antigüedad del trabajador, por la cantidad \$7,288.92 (Siete mil doscientos ochenta y ocho pesos 92/100, M.N.) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 fracción primera inciso "a" de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

Tercero.- Notifíquese al Departamento Municipal de Tesorería para que determine la partida correspondiente del presupuesto de egresos y lleve a cabo los procedimientos a seguir para realizar el pago correspondiente.

Cuarto.- En virtud de lo anterior, se ordena agregar al expediente del C. JOSAFHT MANZANO CORTES el presente dictamen para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 fracción I inciso "h". de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Quinto.- Se turna el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento para que en la próxima sesión ordinaria se presente al H. Ayuntamiento en cabildo para su análisis y probable aprobación solicitando la comisión, la publicación en la Gaceta Municipal o Periódico Oficial del acuerdo que determine el H. Ayuntamiento.

Sexto.- Notifíquesele del presente acuerdo al **C. JOSAFHT MANZANO CORTES** así como a la Coordinadora de Recursos Humanos para que realice el trámite correspondiente y de cumplimiento a la remisión dentro de los diez días hábiles siguiente a la Legislatura del Estado tal como lo establece el artículo 148 párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en los términos que la Ley le concede para tal efecto.

Atentamente

Lic. Ismael Martínez Cruz
Presidente de la Comisión de
Hacienda, Patrimonio y cuenta
Pública

C. Amanda Nieto González
Secretario de la Comisión

MVZ. Antonio Pérez Barrera
Integrante de la Comisión

C. Joel Martín Salinas Urbiola
Integrante de la Comisión

C. Eduardo Pascual Torres Mendoza
Integrante de la Comisión.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, FEBRERO 01 DE 2011, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. **DOY FE.**

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV y X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 01 de febrero de 2011, se aprobó por unanimidad de votos el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología relativo a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo, presentada por el C. Dr. Víctor Manuel Gutiérrez Vargas.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

PRESENTE.

A la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, en fecha 5 de Octubre del año 2010 (dos mil diez), en sesión de cabildo, fue turnada para su análisis y dictamen, la solicitud del C. DR. VICTOR MANUEL GUTIERREZ VARGAS quien requiere autorización para cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola a Equipamiento Institucional para su predio ubicado en calle Ingenieros s/n Barrio de los Llanitos, Cadereyta con una superficie de 4,257.19 (cuatro mil doscientos cincuenta y siete metros con diecinueve centímetros), superficie que ampara la escritura pública número 8,203 del 18 de Diciembre de 2007, emitida por el Lic. Salvador Cuevas Álvarez, encargado de la notaria Pública número 2, con sede en esta Ciudad, donde pretende construir una Clínica de Salud y Laboratorio, misma que la Secretaria del Ayuntamiento remitiera a esta H. Representación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracciones I y V, Inciso D) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 fracciones II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, 30 fracción II inciso d) 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121, 122, 123,124,125,126,127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1 fracción II, 28 fracción II y 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, 4, 7, 21, 24, 28, 46, 54, 59, 63, 67, 75, 76, 103, 113, 115, 118, del Reglamento interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología somete a la consideración del pleno de esta Asamblea, el dictamen que se formula al tenor de los apartados que en seguida se detallan:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio de fecha 21 de Septiembre del año 2010 (dos mil diez), recibido en Secretaria del Ayuntamiento, al cual no se le asignó número de folio; el C. DR. VICTOR MANUEL GUTIERREZ VARGAS, solicita autorización para cambio de uso de suelo de Protección Agrícola Ecológica, a Clasificación de Suelo tipo B, para su predio ubicado en calle Ingenieros s/n en el Barrio de los Llanitos, Cadereyta, con una superficie total de 4,257.19 (cuatro mil doscientos cincuenta y siete metros con diecinueve centímetros), superficie que ampara la escritura pública número 8,203 del 18 de Diciembre de 2007, emitida por el Lic. Salvador Cuevas Álvarez, encargado de la notaria Pública número 2, con sede en esta Ciudad, donde pretende construir una Clínica de Salud y Laboratorio, que la Secretaria del Ayuntamiento remitiera a esta representación ciudadana para los efectos legales correspondientes:

SEGUNDO.- Por acuerdo del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., en sesión ordinaria de cabildo de fecha 5 de Octubre 2010 (Dos mil diez), se acordó el turnar la solicitud del C. DR. VICTOR MANUEL GUTIERREZ VARGAS, a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y posterior dictamen y fue remitido a esta comisión el expediente con la solicitud de referencia el cual se hace constar de:

- a) A la vista copia simple del oficio de fecha 22 de Septiembre de 2010, signado por el C. DR. VICTOR MANUEL GUTIERREZ VARGAS, quien solicita autorización para cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA), al de Uso de suelo tipo B para su predio ubicado en la calle Ingenieros s/n, Barrio los Llanitos, Cadereyta de Montes, con una superficie total de 4,257.19 (cuatro mil doscientos cincuenta y siete metros con diecinueve centímetros) superficie que ampara la escritura número 8,203 del 18

de Diciembre de 2007, emitida por el Lic. Salvador Cuevas Álvarez, encargado de la notaria Pública número 2, con sede en esta Ciudad, donde pretende construir una Clínica de Salud y Laboratorio, que la Secretaria del Ayuntamiento remitiera a esta H. Representación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

- b) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de la escritura pública número 8,203 del 18 de Diciembre de 2007, emitida por el Lic. Salvador Cuevas Álvarez, encargado de la notaria Pública número 2, con sede en esta Ciudad.
- c) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de la credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral con número de identificación 0049035267857 a favor del C. DR. VICTOR MANUEL GUTIERREZ VARGAS.
- d) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple del plano de construcción de la obra Clínica de Salud y Laboratorio en la Calle Ingenieros s/n, Barrio los Llanitos, Cadereyta de Montes, Querétaro.
- e) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de boleta de pago al impuesto predial, documento emitido por la Tesorería Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro, de fecha 25 (veinticinco) de Noviembre de 2009 (dos mil nueve).

TERCERO.- Esta comisión se avocó al estudio de la solicitud presentada, efectuando el siguiente:

ANALISIS

1.- De conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete al Honorable Ayuntamiento resolver la solicitud del C. DR. VICTOR MANUEL GUTIERREZ VARGAS para cambio de uso de suelo de Protección Agrícola Ecológica (PAE), al de Uso de suelo tipo B, (Equipamiento Institucional) para el predio ubicado en calle Ingenieros s/n, colonia Los Llanitos Cadereyta de Montes, con una superficie total de 4,257.19 (cuatro mil doscientos cincuenta y siete metros con diecinueve centímetros) superficie que ampara la escritura número 8,203 del 18 de Diciembre de 2007, emitida por el Lic. Salvador Cuevas Álvarez, encargado de la notaria Pública número 2, con sede en esta Ciudad, donde se pretende construir una Clínica de Salud y Laboratorio.

2.- Habiéndose revisado el Plan de Desarrollo Urbano del centro de Población de Cadereyta de Montes, documento técnico jurídico cuya actualización fue aprobada por acuerdo del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, en la sesión Ordinaria de Cabildo número 48 (cuarenta y ocho), celebrada el día 4 Marzo del 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el día 25 (veinticinco) de Abril del 2008 (Dos mil ocho), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en esta Ciudad, con fecha 14 (catorce) de Agosto del 2008 (Dos mil ocho), bajo el folio 17 de la sección urbana en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro sección de los Municipios de la Oficina Central del Registro Público de la Propiedad pasada ante la fe de la Lic. Lorena Montes Hernández, Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Querétaro, el predio objeto de este dictamen se encuentra ubicado dentro del uso de suelo Protección Ecológica Agrícola (PEA).

3.- A la vista se tiene copia simple de la opinión Técnica de la Coordinación de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Cadereyta de Montes, respecto de la solicitud del C. DR. VICTOR MANUEL GUTIERREZ V

ARGAS, para cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola, al de Uso de Suelo tipo B (Infraestructura institucional) para el predio ubicado en la calle Ingenieros s/n, en el Barrio los Llanitos, Cadereyta de Montes, con una superficie de 4,257.19 (cuatro mil doscientos cincuenta y siete metros con diecinueve centímetros) misma que ampara la escritura número 8,203 del 18 de Diciembre de 2007, emitida por el Lic. Salvador Cuevas Álvarez, encargado de la notaria Pública número 2, con sede en esta Ciudad.

En donde el Departamento de Desarrollo Urbano y Vivienda considera:

TECNICAMENTE VIABLE

Y ubica el predio objeto del presente dictamen en zona de Uso de Suelo tipo B (Infraestructura Institucional).

Visto el contenido de los apartados que anteceden y

CONSIDERANDO

I.- Que las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal, serán ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento este tendrá personalidad jurídica propia, manejará su patrimonio conforme a la ley y tendrá facultades para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que es competencia del Honorable Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de Desarrollo Urbano Municipal.

III.- Que todo Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones en el ámbito de su competencia de manera exclusiva y no existirá autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado, dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional.

IV.- Que en fecha primero de octubre de 2009, en sesión pública y solemne de cabildo fue instalado el Ayuntamiento electo para el período comprendido del primero de Octubre de 2009 (Dos mil nueve) al 30 (Treinta) de Septiembre de 2012 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 (veinticinco) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.

V.- Que el Ayuntamiento es el órgano de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

VI.- Que las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.

VII.- Que dentro de los primeros 30 (treinta) días siguientes a la Instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes de dictamen para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración pública municipal.

VIII.- Que en la cuarta sesión de Extraordinaria de Cabildo de fecha 8 (ocho) de Octubre de 2009 (Dos mil nueve), fueron integradas las comisiones permanentes de dictamen del Honorable Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 (Treinta y seis) y 37 (Treinta y siete) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

IX.- Que la comisión permanente de Desarrollo Urbano y Ecología será competente para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y en general las facultades derivadas de lo dispuesto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

X.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Urbano del centro de población de Cadereyta de Montes, expedido por el Honorable Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

XI.- Que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

XII.- Que las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano, pueden ser solicitadas por aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.

XIII.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en el inciso d) de la fracción V del artículo 115, que el Municipio esta facultado para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial y así mismo señala en la fracción primera del propio artículo 115 que la competencia que la propia Constitución otorga al Gobierno Municipal será ejercida de manera exclusiva por el Ayuntamiento; por lo tanto, este Honorable Ayuntamiento es competente para resolver sobre la solicitud del C. DR. VICTOR MANUEL GUTIERREZ VARGAS, mediante la cual solicita cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola al de Uso de Suelo tipo B (Infraestructura Institucional), para su predio ubicado en calle Ingenieros s/n en el Barrio de los Llanitos, Cadereyta de Montes, con una superficie de 4,257.19 (cuatro mil doscientos cincuenta y siete metros con diecinueve centímetros) misma que ampara la escritura número 8,203 del 18 de Diciembre de 2007, emitida por el Lic. Salvador Cuevas Álvarez, encargado de la notaria Pública número 2, con sede en esta Ciudad.

XIV.- Que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, señala en su artículo 36 en concatenación con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 38, que los miembros del Ayuntamiento se constituirán en comisiones permanentes de dictamen para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales y que la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología será competente en lo que ve a las facultades derivadas de los dispuesto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por lo tanto, esta comisión permanente de desarrollo urbano y ecología, es competente para conocer respecto de la solicitud presentada por el C. DR. VICTOR MANUEL GUTIERREZ VARGAS, mediante la cual solicita cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola al de Uso de Suelo tipo B (Infraestructura Institucional), para su predio ubicado en calle Ingenieros s/n en el Barrio de los Llanitos, Cadereyta de Montes, con una superficie de 4,257.19 (cuatro mil doscientos cincuenta y siete metros con diecinueve centímetros) misma que ampara la escritura número 8,203 del 18 de Diciembre de 2007, emitida por el Lic. Salvador Cuevas Álvarez, encargado de la notaria Pública número 2, con sede en esta Ciudad.

XV.- Que el Municipio de Cadereyta de Montes debe buscar el mejor desarrollo urbano observando en todo momento los beneficios económicos, sociales y de servicios a favor de la ciudadanía de Cadereyta de Montes, ya que es una obligación inherente dentro del buen gobernar de la presente administración.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento por lo dispuesto en el artículo 53 y 54 del Reglamento interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, esta comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente:

DICTAMEN

Y resuelve:

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, acuerda y propone a este Honorable Ayuntamiento otorgue a favor del C. DR. VICTOR MANUEL GUTIERREZ VARGAS, el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola, al de Uso de Suelo tipo B (Infraestructura Institucional), para su predio ubicado en calle Ingenieros s/n en el Barrio de los Llanitos, Cadereyta de Montes, con una superficie de 4,257.19 (cuatro mil doscientos cincuenta y siete metros con diecinueve centímetros) misma que ampara la escritura número 8,203 del 18 de Diciembre de 2007, emitida por el Lic. Salvador Cuevas Álvarez, encargado de la notaria Pública número 2, con sede en esta Ciudad.

SEGUNDO.- Que deberá hacerse del conocimiento del solicitante, quien deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes vigente para el ejercicio fiscal 2011, de acuerdo al desglose que de dicho importe determine la Tesorería Municipal, la cual corresponde al monto de \$ 6,062.91 (Seis mil sesenta y dos pesos 91/100 M.N), más el 25% (veinticinco) por ciento del impuesto al fomento a la educación dando un total de 7,578.63 (Siete mil quinientos setenta y ocho pesos 63/100 M.N).

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte de este Honorable Ayuntamiento, remítase para su publicación por dos ocasiones consecutivas a costa del solicitante, en la Gaceta Municipal, así como en el diario Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en dos periódicos locales de mayor circulación en la Entidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO.- Que una vez cumplimentados los resolutivos anteriores, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, a costa del solicitante.

QUINTA.- Notifíquese al solicitante.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., A LOS 30 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2011.

POR LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

C. JOEL MARTIN SALINAS URBIOLA.
PRESIDENTE DE LA COMISION

ARQUITECTO MIGUEL ANGEL LEAL CISNEROS
INTEGRANTE DE LA COMISION

C. AMANDA NIETO GONZALEZ.
INTEGRANTE DE LA COMISION.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, FEBRERO 01 DE 2011, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. **DOY FE.**

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV y X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 01 de febrero de 2011, se aprobó por unanimidad de votos la solicitud presentada por el Arq. Alvaro Mejía Ledesma, Director de Obras Públicas, respecto de la reconsideración relativa a la firma del convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Desarrollo Urbano y Hacendario.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, FEBRERO 01 DE 2011, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. **DOY FE.**

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV y X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 15 de febrero de 2011, se aprobó por unanimidad de votos la solicitud presentada por el C.P. Francisco Hernández Bautista, Tesorero Municipal, respecto de agregar una nueva Cuenta Presupuestal y realizar una reclasificación de la misma.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, FEBRERO 15 DE 2011, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. **DOY FE.**

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV y X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 15 de febrero de 2011, se aprobó por unanimidad de votos la solicitud presentada por el Profr. Luis Leonardo Cruz Martínez, Encargado de Despacho de la Dirección de Desarrollo Social, respecto de aprobar nuevamente el presupuesto de \$239,057.00 (doscientos treinta y nueve mil cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.), para el Programa de Ahorro y Subsidio para la vivienda "Tu Casa".

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, FEBRERO 15 DE 2011, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. **DOY FE.**

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV y X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 15 de febrero de 2011, se aprobó por unanimidad de votos la solicitud presentada por los CC. Regidores del H. Ayuntamiento, respecto al ajuste de la dieta para que esté acorde a la partida presupuestal aprobada para el Ejercicio Fiscal 2011.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, FEBRERO 15 DE 2011, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. **DOY FE.**

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV y X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 21 de febrero de 2011, se aprobaron por unanimidad de votos cinco dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativos a la jubilación y pensión por vejez de los CC. Gregorio Trejo Reséndiz, J. Antonio Doroteo Pájaro Morales, Manuel Jiménez Almaraz, Marcos Martínez Ángeles y Agustín Trejo Magos.

La Comisión Permanente de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento de Cadereyta de Montes integrada por los Regidores: Lic. ISMAEL MARTÍNEZ CRUZ, Presidente; C. AMANDA NIETO GONZALEZ, Secretario; M.V.Z. ANTONIO PEREZ BARRERA, integrante; C. JOEL MARTIN SALINAS URBIOLA, integrante; C. EDUARDO PASCUAL TORRES MENDOZA integrante; en sesión de trabajo de fecha 11 de enero de 2011 en el salón de regidores emiten el presente:

DICTAMEN

DE LOS ANTECEDENTES

En fecha 17 de diciembre de 2010 se convocó a sesión ordinaria de cabildo en donde se turnó la solicitud respecto del otorgamiento de jubilación y pensión por vejez del **C. GREGORIO TREJO RESENDIZ**, emitida por la **C. GUADALUPE VICTORIA BUSTAMANTE DIAZ**, Coordinadora de Recursos Humanos, el cual fue turnado a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y dictamen.

En fecha 11 de enero del 2011, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública en sesión de trabajo existiendo el quórum correspondiente revisó los documentos remitidos a la misma y dictaminó.

DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 17, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 32, 38 fracción II, 48, 49, 50 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 32, 54, 55, 59 fracción II, 113, 114, 115, 135 del Reglamento Interior de Ayuntamiento de Cadereyta de Montes; 127, 128, 130, 136, 137, 139, 143, 147 fracción I, inciso "a", 148 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

DE LOS CONSIDERANDOS

12. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el Patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de Gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la Administración Pública.
13. Que trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
14. Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es facultad del área de Recursos Humanos de este Municipio tramitar la jubilación de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal sujetándose para ello a las disposiciones en la ley referida y las demás normas jurídicas aplicables.

15. Que en fecha 17 de diciembre del año 2010, se turno a la Comisión de Hacienda, la solicitud para trámite de jubilación y pensión por vejez del **C. GREGORIO TREJO RESENDIZ**, agregando los documentos fundatorios de su petición, documentos que serán valorados en el momento oportuno a juicio de la comisión para emitir el dictamen correspondiente al pleno del Ayuntamiento para su aprobación, dando cumplimiento a ello al artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
16. En ese orden de ideas tenemos que los documentos que acompañan al expediente de merito respecto del trámite para la jubilación y pensión por vejez del **C. GREGORIO TREJO RESENDIZ**, son: **a)** solicitud signada por la **C. GUADALUPE VICTORIA BUSTAMANTE DIAZ** Coordinadora de Recursos Humanos, de fecha 30 de noviembre del año 2010; **b)** Documental pública consistente en la constancia de antigüedad y ingresos expedida por el **C.P. FRANCISCO JAVIER MALDONADO OLAY OFICIAL MAYOR** del Municipio de Cadereyta de Montes, de fecha 18 de noviembre del año 2010; **c)** Documental Privada consistente en la solicitud de otorgamiento de jubilación y pensión por vejez signada por el **C. GREGORIO TREJO RESENDIZ**, dirigida a la **LIC. ERIKA ELIZABETH MENDOZA MARTINEZ**, de este Municipio de fecha 9 de Junio de 2010; **d).** Documental pública consistente en cuatro recibos de nómina a cargo del trabajador de las cuatro semanas del mes de noviembre del año 2010; **e)** Documental pública consistente copia certificada del acta de nacimiento del trabajador; **f)** Documental privada consistente en copia certificada de la credencia de elector; **g)** Documental pública consistente en constancia de prejubilación expedida por la **C. GUADALUPE VICTORIA BUSTAMANTE DIAZ** a favor del trabajador de fecha 22 de noviembre de 2010; **h)** Documental privada consistente en dos fotografías tamaño credencial.
17. Por lo que hace a los documentos públicos y privados ofrecidos por el peticionario, por acuerdo de la comisión ésta solo entrara al estudio de aquellos documentos de fundatorios que sean necesarios para acreditar que el trabajador laboro los años que la Ley de la Materia requiere para la pensión por vejez, en razón, de lo anterior tenemos:
- g) De la constancia de antigüedad y de ingresos**, toda vez que el mismo es un documento expedido por Autoridad Municipal competente, documental en la cual consta que el **C. GREGORIO TREJO RESENDIZ**, laboro para este Municipio a partir del 1 de octubre de 1979 con una terminación laboral de fecha 22 de Noviembre del 2010, cuya antigüedad es de 31 años 1 mes 22 días, desempeñando el cargo de ELECTRICISTA "A" adscrito a la Dirección de Servicios Municipales, por lo que da cumplimiento a lo señalado por el artículo 136 de la Ley los Trabajadores del Estado Querétaro que *señala: Tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de esta ley cualquiera que sea su edad.* documental en la cual además señala el sueldo, los quinquenios y el porcentaje para la pensión por vejez correspondiente a la antigüedad del trabajador, debido que se trata de documentos públicos según el artículo 337 fracción II de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado esta comisión le otorga valor probatorio pleno de conformidad con los diversos 424 de la Ley en comento.
- h)** Por cuanto ve a la documental consistente en los recibos de nómina es de otorgarle valor probatorio pleno lo anterior por ser documentos en los cuales efectivamente consta que el trabajador recibe una retribución económica por el desempeño de sus actividades y demás prestaciones así como el puesto en el que se desempeña en esta Administración Municipal,

lo anterior de conformidad en lo establecido en el numeral 337 fracción II de la Ley Adjetiva Civil.

i) Del acta de nacimiento.- Por cuanto ve a esta documental es de otorgarle valor probatorio pleno en razón de que en la misma consta el nombre así como los años de edad que tiene en la actualidad el trabajador siendo 66 años de edad cumplidos a la fecha de la presentación su solicitud, y debido que se trata de documentos públicos según el artículo 337 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil vigente en el estado con los diversos 424 de la ley en comento.

j) De la constancia de prejubilación, por cuanto ve a esta documental pública esta comisión le otorga valor probatorio pleno toda vez que es expedida por Autoridad Municipal competente dando cumplimiento al artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro y debido que se trata de documentos públicos según el artículo 337 fracción II de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado con los diversos 424 de la ley en comento.

k) Por cuanto ve a las documentales consistentes en la solicitud signada por el trabajador dirigida al encargo de Recursos Humanos para su trámite de petición por vejez, escrito signado por la titular de Recursos Humanos, las fotografías a cargo del trabajador así como la copia certificada de la identificación oficial esta comisión considera que no es necesario entrar al estudio de los mismos ya que son meramente cuestiones de forma para dar trámite a su petición dando con ello cumplimiento al artículo 127 de la cita Ley.

18. Que se hizo la inspección en las oficinas de Recursos Humanos para hacer la consulta en los archivos de esa dependencia y corroborar los documentos que fueron presentados ante la comisión con los que obran en archivo los cuales fueron debidamente cotejados y con ello nos permite tener la certeza de ser los mismos.

19. Una vez que fueron debidamente analizados y estudiados cada uno de los documentos tanto públicos y privados ofertados por el trabajador que conforman su expediente para el trámite de jubilación y pensión por vejez ante esta comisión, la misma en uso de las facultades conferidas por la ley que se rige, autoriza el trámite de la jubilación y pensión por vejez, toda vez que ha dado cumplimiento a los artículos 127, 128, 130, 136, 137, 139, 143, 147 fracción I, 148, y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

20. Que de la constancia de ingresos tenemos que el trabajador percibe los siguientes montos: salario mensual de \$8,822.10 (Ocho mil ochocientos veintidós pesos 10/100 m.n.), y \$945.00 (Novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.), por concepto de quinquenios, el porcentaje para la jubilación pensión por vejez es de 100 % correspondiente a la antigüedad del trabajador, por la cantidad \$8,822.10 (Ocho mil ochocientos veintidós pesos 10/100, m.n.) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 fracción I inciso "a" de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

21. Que con fundamento en el artículo 147 fracción I, inciso "h", de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es necesario el acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.

En razón de lo anterior esta comisión

Resuelve

Primero.- Que de conformidad con los documentos que obran en el expediente del trabajador ha quedado debidamente demostrado que el **C. GREGORIO TREJO RESENDIZ**, ha laborado para el Municipio de Cadereyta de Montes Qro, a partir del 1 de octubre de 1979 al 22 de Noviembre del 2010. Cuya antigüedad es de 31 años 1 mes 22 días. Por lo tanto esta Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública integrada por los Regidores: Lic. Ismael Martínez Cruz, Presidente; C. Amanda Nieto González, Secretario; M.V.Z. Antonio Pérez Barrera, Integrante; C. Joel Martin Salinas Urbiola, Integrante; C. Eduardo Pascual Torres Mendoza Integrante, una vez que fueron estudiados todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente de merito del trabajador y en base a los considerandos y fundamentos legales del presente dictamen se le otorga la Jubilación y Pensión por vejez al C. **GREGORIO TREJO RESENDIZ**, ELECTRICISTA "A" adscrito a la Dirección de Servicios Municipales, de este Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro

Segundo.- Los montos de la pensión por vejez que el trabajador percibe son: salario mensual de \$8,822.10 (Ocho mil ochocientos veintidós pesos 10/100 m.n.), y \$945.00 (Novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.), por concepto de quinquenios, el porcentaje para la jubilación pensión por vejez es de 100 % correspondiente a la antigüedad del trabajador, por la cantidad \$8,822.10 (Ocho mil ochocientos veintidós pesos 10/100, m.n.) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 fracción I inciso "a" de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

Tercero.- Notifíquese al Departamento Municipal de Tesorería para que determine la partida correspondiente del presupuesto de egresos y lleve a cabo los procedimientos a seguir para realizar el pago correspondiente.

Cuarto.- En virtud de lo anterior, se ordena agregar al expediente del C. **GREGORIO TREJO RESENDIZ**, el presente dictamen para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 fracción I inciso "h", de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Quinto.- Notifíquesele del presente acuerdo al **C. GREGORIO TREJO RESENDIZ**, así como a la Coordinadora de Recursos Humanos para que realice el trámite correspondiente y de cumplimiento a la remisión dentro de los diez días hábiles siguiente a la Legislatura del Estado tal como lo establece el artículo 148 párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en los términos que la Ley le concede para tal efecto.

Sexto.- Túrnese el presente Dictamen al secretario del H. Ayuntamiento para que en la próxima sesión se presente al H. Ayuntamiento en cabildo para su análisis y probable aprobación solicitando la comisión, la publicación en la gaceta municipal o periódico oficial del acuerdo que determine el H. Ayuntamiento.

Atentamente

Lic. Ismael Martínez Cruz
Presidente de la Comisión de
Hacienda, Patrimonio y Cuenta
Pública

C. Amanda Nieto González
Secretario de la Comisión

M.V.Z. Antonio Pérez Barrera
Integrante de la Comisión

C. Joel Martín Salinas Urbiola
Integrante de la Comisión

C. Eduardo Pascual Torres Mendoza
Integrante de la Comisión.

La Comisión Permanente de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento de Cadereyta de Montes integrada por los Regidores: Lic. ISMAEL MARTÍNEZ CRUZ, Presidente; C. AMANDA NIETO GONZALEZ, Secretario; M.V.Z. ANTONIO PEREZ BARRERA, integrante; C. JOEL MARTIN SALINAS URBIOLA, integrante; C. EDUARDO PASCUAL TORRES MENDOZA integrante; en sesión de trabajo de fecha 11 de enero de 2011 en el salón de regidores emiten el presente:

DICTAMEN

DE LOS ANTECEDENTES

En fecha 17 de diciembre de 2010 se convocó a sesión ordinaria de cabildo en donde se turnó la solicitud respecto del otorgamiento de jubilación y pensión por vejez del **C. J. ANTONIO DOROTEO PAJARO MORALES**, emitida por la **C. GUADALUPE VICTORIA BUSTAMANTE DIAZ**, Coordinadora de Recursos Humanos, el cual fue turnado a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y dictamen.

En fecha 11 de enero del 2011, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública en sesión de trabajo existiendo el quórum correspondiente reviso los documentos remitidos a la misma y dictamino.

DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 17, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 32, 38 fracción II, 48, 49, 50 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 32, 54, 55, 59 fracción II, 113, 114, 115, 135 del Reglamento Interior de Ayuntamiento de Cadereyta de Montes; 127, 128, 130, 136, 137, 139, 143, 147 fracción I, inciso "a", 148 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

DE LOS CONSIDERANDOS

22. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el Patrimonio del Municipio, dado que es el Órgano de Gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la Administración Pública.
23. Que trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
24. Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el artículo 147 la Ley de los Trabajadores del Estado Querétaro, es facultad del área de Recursos Humanos de este Municipio tramitar la jubilación de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal sujetándose para ello a las disposiciones en la ley referida y las demás normas jurídicas aplicables.
25. Que en fecha 17 de diciembre del año 2010, se turno a la Comisión de Hacienda, la solicitud para trámite de jubilación y pensión por vejez del **C. J. ANTONIO DOROTEO PAJARO MORALES**, agregando los documentos fundatorios de su petición, documentos que serán valorados en el momento oportuno ajuicio de la comisión para emitir el dictamen correspondiente al pleno del Ayuntamiento para su aprobación, dando cumplimiento a ello al artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
26. En ese orden de ideas tenemos que los documentos que acompañan al expediente de merito respecto del trámite para la jubilación y pensión por vejez del **C. J. ANTONIO DOROTEO PAJARO MORALES** son: **a)** Solicitud signada por la **C. GUADALUPE VICTORIA BUSTAMANTE DIAZ** Coordinadora de Recursos Humanos, de fecha 30 de noviembre del año 2010; **b)** Documental pública consistente en la constancia de antigüedad y ingresos expedida por el **C.P. FRANCISCO JAVIER MALDONADO OLAY OFICIAL MAYOR** del municipio de Cadereyta de Montes, de fecha 18 de noviembre del año 2010; **c)** Documental Privada consistente en la solicitud de otorgamiento de jubilación y pensión por vejez signada

por el **C. J. ANTONIO DOROTEO PAJARO MORALES**, dirigida a la **LIC. ERIKA E. MENDOZA MARTINEZ**, de este Municipio de fecha 9 de Julio de 2010; **d)** Documental pública consistente en cuatro recibos de nómina a cargo del trabajador de las cuatro semanas del mes de noviembre del año 2010; **e)** Documental pública consistente copia certificada del acta de nacimiento del trabajador con número de acta 360 de fecha 22 de abril de 2009; **f)** Documental privada consistente en copia certificada de la credencia de elector; **g)** Documental pública consistente en constancia de prejubilación expedida por la **C. GUADALUPE VICTORIA BUSTAMANTE DIAZ** a favor del trabajador de fecha 22 de noviembre de 2010; **h)** Documental privada consistente en dos fotografías tamaño credencial.

27. Por lo que hace a los documentos públicos y privados ofrecidos por el peticionario, por acuerdo de la comisión ésta solo entrara al estudio de aquellos documentos de fundatorios que sean necesarios para acreditar que el trabajador laboro los años que la Ley de la Materia requiere para la pensión por vejez, en razón, de lo anterior tenemos:

l) De la constancia de antigüedad y de ingresos, toda vez que el mismo es un documento expedido por Autoridad Municipal competente, documental en la cual consta que el **C. J. ANTONIO DOROTEO PAJARO MORALES**, laboro para este Municipio a partir del 1 de octubre de 1979 con una terminación laboral de fecha 22 de Noviembre del 2010, cuya antigüedad es de 31 años 1 mes 22 días, desempeñando el cargo de JARDINERO "A" adscrito a la Dirección de Servicios Municipales, por lo que da cumplimiento a lo señalado por el artículo 136 de la Ley los Trabajadores del Estado Querétaro que *señala: Tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de esta ley cualquiera que sea su edad.* Documental en la cual además señala el sueldo, los quinquenios y el porcentaje para la pensión por vejez correspondiente a la antigüedad del trabajador, debido que se trata de documentos públicos según el artículo 337 fracción II de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado esta comisión le otorga valor probatorio pleno de conformidad con los diversos 424 de la Ley en comento.

m) Por cuanto ve a la documental consistente en los recibos de nomina es de otorgarle valor probatorio pleno lo anterior por ser documentos en los cuales efectivamente consta que el trabajador recibe una retribución económica por el desempeño de sus actividades y demás prestaciones así como el puesto en el que se desempeña en esta administración municipal, lo anterior de conformidad en lo establecido en el numeral 337 fracción II de la Ley Adjetiva Civil.

n) Del acta de nacimiento.- Por cuanto ve a esta documental es de otorgarle valor probatorio pleno en razón de que en la misma consta el nombre así como los años de edad que tiene en la actualidad el trabajador siendo 65 años de edad cumplidos a la fecha de la presentación su solicitud, y debido que se trata de documentos públicos según el artículo 337 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil vigente en el estado con los diversos 424 de la Ley en comento.

o) De la constancia de prejubilación, por cuanto ve a esta documental pública esta comisión le otorga valor probatorio pleno toda vez que es expedida por Autoridad Municipal competente dando cumplimiento al artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro y debido que se trata de documentos públicos según el artículo 337 fracción II de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado con los diversos 424 de la ley en comento.

p) Por cuanto ve a las documentales consistentes en la solicitud signada por el trabajador dirigida al encargo de Recursos Humanos para su trámite de petición por vejez, escrito signado por la titular de Recursos Humanos, las fotografías acargo del trabajador así como

la copia certificada de la identificación oficial esta comisión considera que no es necesario entrar al estudio de los mismos ya que son meramente cuestiones de forma para dar trámite a su petición dando con ello cumplimiento al artículo 127 de la cita Ley.

28. Que se hizo la inspección en las oficinas de Recursos Humanos para hacer la consulta en los archivos de esa dependencia y corroborar los documentos que fueron presentados ante la comisión con los que obran en archivo los cuales fueron debidamente cotejados y con ello nos permite tener la certeza de ser los mismos.
29. Una vez que fueron debidamente analizados y estudiados cada uno de los documentos tanto públicos y privados ofertados por el trabajador que conforman su expediente para el trámite de jubilación y pensión por vejez ante esta comisión, la misma en usos de las facultades conferidas por la ley que se rige, autoriza el trámite de la jubilación y pensión por vejez, toda vez que ha dado cumplimiento a los artículos 127, 128, 130, 136, 137, 139, 143, 147 fracción I, 148, y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
30. Que de la constancia de ingresos tenemos que el trabajador percibe los siguientes montos: salario mensual de \$5,772.60 (Cinco mil setecientos setenta y dos pesos 60/100 m.n.), y \$945.00 (Novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.), por concepto de quinquenios, el porcentaje para la jubilación y pensión por vejez es de 100 % correspondiente a la antigüedad del trabajador, por la cantidad \$5,772.60 (Cinco mil setecientos setenta y dos pesos 60/100, m.n.) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 fracción I inciso "a" de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.
31. Que con fundamento en el artículo 147 fracción I, inciso "h", de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es necesario el acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.

En razón de lo anterior esta comisión

Resuelve

Primero.- Que de conformidad con los documentos que obran en el expediente del trabajador a quedado debidamente demostrado que el **C. J. ANTONIO DOROTEO PAJARO MORALES**, a laborado para el Municipio de Cadereyta de Montes Qro, a partir del 1 de octubre de 1979 al 22 de Noviembre del 2010. Cuya antigüedad es de 31 años 1 mes 22 días. Por lo tanto esta Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública integrada por los Regidores: Lic. Ismael Martínez Cruz, Presidente; C. Amanda Nieto González, Secretario; M.V.Z. Antonio Pérez Barrera, Integrante; C. Joel Martín Salinas Urbiola, Integrante; C. Eduardo Pascual Torres Mendoza Integrante, una vez que fueron estudiados todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente de merito del trabajador y en base a los considerandos y fundamentos legales del presente dictamen se le otorga la Jubilación y Pensión por vejez al **C. J. ANTONIO DOROTEO PAJARO MORALES**, JARDINERO "A" adscrito a la Dirección de Servicios Municipales, de este Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro

Segundo.- Los montos de la pensión por vejez que el trabajador percibe son: salario mensual de \$5,772.60 (Cinco mil setecientos setenta y dos pesos 60/100 m.n.), y \$945.00 (Novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.), por concepto de quinquenios, el porcentaje para la jubilación y pensión por vejez es de 100 % correspondiente a la antigüedad del trabajador, por la cantidad

\$5,772.60 (Cinco mil setecientos setenta y dos pesos 60/100 m.n.), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 fracción I inciso "a" de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

Tercero.- Notifíquese al Departamento Municipal de Tesorería para que determine la partida correspondiente del presupuesto de egresos y lleve a cabo los procedimientos a seguir para realizar el pago correspondiente.

Cuarto.- En virtud de lo anterior, se ordena agregar al expediente del C. **J. ANTONIO DOROTEO PAJARO MORALES**, el presente dictamen para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 fracción I inciso "h", de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Quinto.- Notifíquesele del presente acuerdo al **C. J. ANTONIO DOROTEO PAJARO MORALES**, así como a la Coordinadora de Recursos Humanos para que realice el trámite correspondiente y decumplimiento a la remisión dentro de los diez días hábiles siguiente a la Legislatura del Estado tal como lo establece el artículo 148 párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en los términos que la Ley le concede para tal efecto.

Sexto.- Túrnese el presente Dictamen al secretario del H. Ayuntamiento para que en la próxima sesión se presente al H. Ayuntamiento en cabildo para su análisis y probable aprobación solicitando la comisión, la publicación en la gaceta municipal o periódico oficial del acuerdo que determine el H. Ayuntamiento.

Atentamente

Lic. Ismael Martínez Cruz
Presidente de la Comisión de
Hacienda, Patrimonio y Cuenta
Pública

C. Amanda Nieto González
Secretario de la Comisión

M.V.Z. Antonio Pérez Barrera
Integrante de la Comisión

C. Joel Martín Salinas Urbiola
Integrante de la Comisión

C. Eduardo Pascual Torres Mendoza
Integrante de la Comisión.

La Comisión Permanente de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento de Cadereyta de Montes integrada por los Regidores: LIC. ISMAEL MARTÍNEZ CRUZ, Presidente; C. AMANDA NIETO GONZALEZ, Secretario; M.V.Z. ANTONIO PEREZ BARRERA, integrante; C. JOEL MARTIN SALINAS URBIOLA, integrante; C. EDUARDO PASCUAL TORRES MENDOZA integrante; en sesión de trabajo de fecha 11 de enero de 2011 en el salón de Regidores emiten el presente:

DICTAMEN

DE LOS ANTECEDENTES

En fecha 17 de diciembre de 2010, se convocó a sesión ordinaria de cabildo en donde se turnó la solicitud respecto del otorgamiento de jubilación y pensión por vejez del **C. MANUEL JIMENEZ ALMARAZ**, emitidas por la C. GUADALUPE VICTORIA BUSTAMANTE DIAZ, Coordinadora de Recursos Humanos, el cual fue turnado a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y dictamen.

En fechas 11 de enero del 2011, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública en sesión de trabajo existiendo el quórum correspondiente revisó los documentos remitidos a la misma y dictaminó.

DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 17, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 32, 38 fracción II, 48, 49, 50 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 32, 54, 55, 59 fracción II, 113, 114, 115, 135 del Reglamento Interior de Ayuntamiento de Cadereyta de Montes; 127, 128, 130, 136, 137, 139, 143, 147 fracción I, inciso "a", 148 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

DE LOS CONSIDERANDOS

32. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el Patrimonio del Municipio, dado que es el Órgano de Gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la Administración Pública.
33. Que trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
34. Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado Querétaro, es facultad del área de Recursos Humanos de este Municipio tramitar la

jubilación de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal sujetándose para ello a las disposiciones en la Ley referida y las demás normas jurídicas aplicables.

35. Que en fecha 17 de diciembre del año 2010, se turno a la Comisión de Hacienda, la solicitud para trámite de jubilación y pensión por vejez del C. **MANUEL JIMENEZ ALMARAZ**, agregando los documentos fundatorios de su petición, documentos que serán valorados en el momento oportuno a juicio de la comisión para emitir el dictamen correspondiente al pleno del Ayuntamiento para su aprobación, dando cumplimiento a ello al artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

36. En ese orden de ideas tenemos que los documentos que acompañan al expediente de merito respecto del trámite para la jubilación y pensión por vejez del C. **MANUEL JIMENEZ ALMARAZ** son: **a)** solicitud signada por la C. **GUADALUPE VICTORIA BUSTAMANTE DIAZ** Coordinadora de Recursos Humanos, de fecha 30 de noviembre del año 2010; **b)** Documental pública consistente en la constancia de antigüedad y ingresos expedida por el C.P. **FRANCISCO JAVIER MALDONADO OLAY**, Oficial Mayor de Cadereyta de Montes, de fecha 18 de noviembre del año 2010; **c)** Documental Privada consistente en la solicitud de otorgamiento de Jubilación y pensión por vejez signada por el C. **MANUEL JIMENEZ ALMARAZ**, dirigida a la encargada de Recursos Humanos de este Municipio de fecha 9 de junio de 2010, anexando dos constancia de acreditación laboral: la primera con oficio numero V.E 993/2009, de fecha 22 de julio de 2009, signada por el ING. MANUEL URQUIZA ESTRADA, Vocal Ejecutivo, de la Comisión Estatal de Aguas en el Estado de Querétaro, donde menciona que el C. MANUEL JIMENEZ ALMARAZ laboro en esa dependencia del 15 de enero de 1979 al 31 de marzo de 1992, cuya antigüedad es de 13 años 2 meses y 16 días; escrito de fecha 15 de enero de 1989, signado por el ING. EMILIANO RODRIGUEZ BRICEÑO, Vocal Ejecutivo de la comisión estatal de aguas en el Estado de Querétaro, donde menciona que el C. MANUEL JIMENEZ ALMARAZ, se le reconoce diez años de servicios prestados en esa dependencia como el puesto laboral de auxiliar de operaciones de la C.E.A en Cadereyta de Montes, recibo de fecha 31 de enero de 1979 signado por el C. MANUEL JIMENEZ ALMARAZ por la cantidad de \$1,840.00 (son un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 m.n). por servicios prestados por la comisión; **d)** Documental pública consistente en cuatro recibos de nomina a cargo del trabajador del mes de noviembre del año 2010; **e)** Documental pública consistente copia certificada del acta de nacimiento del trabajador de fecha 17 de agosto de 2009; **f)** Documental privada consistente en copia certificada de la credencial de elector; **g)** Documental pública consistente en constancia de prejubilación expedida por la C. **GUADALUPE VICTORIA BUSTAMANTE DIAZ** a favor del trabajador de fecha 22 de noviembre de 2010; **h)** Documental privada consistente en dos fotografías tamaño credencial.

37. Por lo que hace a los documentos públicos y privados ofrecidos por el peticionario, por acuerdo de la comisión ésta solo entrara al estudio de aquellos documentos de fundatorios que sean necesarios para acreditar que el trabajador laboro los años que la Ley de la materia requiere para la jubilación y pensión por vejez, en razón, de lo anterior tenemos:

q) De la constancia de antigüedad y de ingresos, toda vez que el mismo es un documento expedido por autoridad Municipal competente, documental en la cual consta que el C. **MANUEL JIMENEZ ALMARAZ**, laboro para este Municipio a partir del 15 de enero de 1979 con una terminación laboral de fecha 22 de Noviembre del 2010, cuya antigüedad es de 31 años 10 meses y 7 días, desempeñando el cargo de CHOFER "A", adscrito a la Dirección de Servicios Municipales de este Municipio, por lo que da cumplimiento a lo señalado por el artículo 136 de la Ley los Trabajadores del Estado Querétaro que *señala: Tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de*

servicios, en los términos de esta ley cualquiera que sea su edad, documental en la cual además señala el sueldo, los quinquenios y el porcentaje para la pensión por vejez correspondiente a la antigüedad del trabajador, y debido que se trata de documentos públicos según el artículo 337 fracción II de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado esta comisión le otorga valor probatorio pleno de conformidad con los diversos 424 de la Ley en comento.

- r) Por cuanto ve a la documental consistente en los recibos de nomina es de otorgarle valor probatorio pleno lo anterior por ser un documento en la cual efectivamente consta que el trabajador recibe una retribución económica por el desempeño de sus actividades y demás prestaciones así como el puesto en el que se desempeña en esta Administración Municipal lo anterior de conformidad en lo establecido en el numeral 337 fracción II de la Ley Adjetiva Civil.
- s) **Del acta de nacimiento.**- Por cuanto ve a esta documental es de otorgarle valor probatorio pleno en razón de que en la misma consta el nombre así como los años de edad que tiene en la actualidad el trabajador siendo 56 años de edad cumplidos a la fecha de la presentación su escrito, y debido que a se trata de documentos públicos de conformidad con el artículo 337 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado con los diversos 424 de la Ley en comento.
- t) **De la constancia de prejubilación,** por cuanto ve a esta documental pública toda vez que es expedida por Autoridad Municipal competente dando cumplimiento al artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y debido que se trata de documentos públicos según el artículo 337 fracción II de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado esta comisión le otorga valor probatorio pleno de conformidad con los diversos 424 de la ley en comento.
- u) Por cuanto ve a las documentales anexadas a la solicitud de Jubilación y pensión por vejez a favor del **C. MANUEL JIMENEZ ALMARAZ,** la presente Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública comprobó que después de ser investigados son documentos en los cuales consta la firma de los que la emiten mismos que mencionan que el trabajador laboro en los periodos en que cada vocal ejecutivo de la CEA estuvo al servicio de dicha dependencia, quedando debidamente probados con la constancia de antigüedad expedida por el Oficial Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes, en donde se especifica la fecha en que entro a laborar el trabajador a la presidencia municipal coincidiendo con el primer escrito, que el trabajador termino su relación laboral en año de 1979, en la comisión estatal de aguas, sin interrumpir su relación laboral, dando cumplimiento al artículo 133 párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. por lo que esta comisión le otorga el valor probatorio pleno debido que se trata de documentos privados según el artículo 344 de la Ley Adjetiva Civil Vigente en el Estado.
- v) Por cuanto ve a las documentales consistentes en la solicitud signada por el trabajador dirigida al encargo de Recursos Humanos para su trámite de jubilación y petición por vejez, escrito signado por la encargada de Recursos Humanos así como la copia certificada de la identificación oficial y fotografías esta comisión considera que no es necesario entrar al estudio de los mismos ya que son meramente cuestiones de forma para dar trámite a su petición dando con ello cumplimiento al artículo 127 de la cita Ley.

38. Que se hizo la inspección en las oficinas de Recursos Humanos para hacer la consulta en los archivos de esa dependencia y corroborar los documentos que fueron presentados ante la comisión con los que obran en archivo los cuales fueron debidamente cotejas y con esto nos permite tener la certeza de ser los mismos.

39. Una vez que fueron debidamente analizados y estudiados cada uno de los documentos tanto público y privado ofertados por el trabajador que conforman su expediente para el trámite de jubilación y pensión por vejez ante esta comisión, la misma en usos de las facultades conferidas por la Ley que se rige, autoriza el trámite de la jubilación y pensión por vejez, toda vez que ha dado cumplimiento a los artículos 127, 128, 130, 136, 137, 139, 143, 147 fracción I, 148, y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
40. Que de la constancia de ingresos tenemos que el trabajador percibe los siguientes montos: salario mensual de \$8,213.70 (Ocho mil doscientos trece pesos 70/100 M.N.), y \$472.50 (Cuatrocientos setenta y dos pesos 50/100 M.N.), por concepto de quinquenios, el porcentaje para la jubilación y pensión por vejez es de 100% correspondiente a la antigüedad del trabajador, por la cantidad \$ 8,213.70 (Ocho mil doscientos trece pesos 70/100M.N.) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 fracción I inciso "a" de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.
41. Que con fundamento en el artículo 147 fracción I, inciso "h", de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es necesario el acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.

Por lo cual esta comisión

Resuelve

Primero.- Que de conformidad con los documentos que obran en el expediente del trabajador a quedado debidamente demostrado que el **C. MANUEL JIMENEZ ALMARAZ**, laboró para Gobierno del Estado de Querétaro en la dependencia de la Comisión Estatal de Aguas en Cadereyta de Montes, Querétaro como auxiliar de operación a partir del 15 de enero de 1979, ingresando a laborar en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. A partir el 1º de enero de 1991, cuya fecha de terminación en esta dependencia es del 22 de Noviembre del 2010. Por lo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la ley de los trabajadores del estado es de acumularse los años anteriormente prestados en Gobierno del Estado a esta última dependencia, Cuya antigüedad es de 31 años 10 mes y 7 días. Por lo tanto esta Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública integrada por los Regidores: LIC. Ismael Martínez Cruz, Presidente; C. Amanda Nieto González, Secretario; M.V.Z. Antonio Pérez Barrera, Integrante; C. Joel Martin Salinas Urbiola, Integrante; C. Eduardo Pascual Torres Mendoza Integrante, una vez que fueron estudiados todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente de merito del trabajador y en base a los considerandos y fundamentos legales del presente dictamen se le otorga la jubilación y pensión por vejez al **C. MANUEL JIMENEZ ALMARAZ**, CHOFER "A" Adscrito a la dirección de servicios municipales de este Municipio en Cadereyta de Montes, Querétaro.

Segundo.- Los montos de la pensión por vejez que el trabajador percibe son: Salario mensual de \$8,213.70 (Ocho mil doscientos trece pesos 70/100 M.N.), y \$472.50 (Cuatrocientos setenta y dos pesos 50/100 M.N.), por concepto de quinquenios, el porcentaje para la pensión por jubilación y pensión es de 100% correspondiente a la antigüedad del trabajador, por la cantidad \$8,213.70 (Ocho mil doscientos trece 70/100 M.N.), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 fracción I inciso "a" de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

Tercero.- Notifíquese al Departamento Municipal de Tesorería para que determine la partida correspondiente del presupuesto de egresos y lleve a cabo los procedimientos a seguir para realizar el pago correspondiente.

Cuarto.- En virtud de lo anterior, se ordena agregar al expediente del **C. MANUEL JIMENEZ ALMARAZ** el presente dictamen para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 fracción I inciso "h". De la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Quinto.- Notifíquesele del presente acuerdo al **C. MANUEL JIMENEZ ALMARAZ**, así como a la Coordinadora de Recursos Humanos para que realice el trámite correspondiente y de cumplimiento a la remisión dentro de los diez días hábiles siguiente a la Legislatura del Estado tal como lo establece el artículo 148 párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en los términos que la Ley le concede para tal efecto.

Sexto.- Se turna el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento para que en la próxima sesión ordinaria se presente al H. Ayuntamiento en cabildo para su análisis y probable aprobación solicitando la comisión, la publicación en la Gaceta Municipal o Periódico Oficial del acuerdo que determine el H. Ayuntamiento.

Atentamente

Lic. Ismael Martínez Cruz
Presidente de la Comisión de
Hacienda, Patrimonio y cuenta
Pública

C. Amanda Nieto González
Secretario de la Comisión

M.V.Z. Antonio Pérez Barrera
Integrante de la Comisión

C. Joel Martín Salinas Urbiola
Integrante de la Comisión

C. Eduardo Pascual Torres Mendoza
Integrante de la Comisión.

La Comisión Permanente de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento de Cadereyta de Montes integrada por los Regidores: Lic. ISMAEL MARTÍNEZ CRUZ, Presidente; C. AMANDA NIETO GONZALEZ, Secretario; M.V.Z. ANTONIO PEREZ BARRERA, integrante; C. JOEL

MARTIN SALINAS URBIOLA, integrante; C. EDUARDO PASCUAL TORRES MENDOZA integrante; en sesión de trabajo de fecha 11 de enero de 2011 en el salón de regidores emiten el presente:

DICTAMEN

DE LOS ANTECEDENTES

En fecha 17 de diciembre de 2010 se convocó a sesión ordinaria de cabildo en donde se turnó la solicitud respecto del otorgamiento de jubilación y pensión por vejez del **C. MARCOS MARTINEZ ANGELES**, emitida por la **C. GUADALUPE VICTORIA BUSTAMANTE DIAZ**, Coordinadora de Recursos Humanos, el cual fue turnado a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y dictamen.

En fecha 11 de enero del 2011, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública en sesión de trabajo existiendo el quórum correspondiente revisó los documentos remitidos a la misma y dictaminó.

DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 17, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 32, 38 fracción II, 48, 49, 50 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 32, 54, 55, 59 fracción II, 113, 114, 115, 135 del Reglamento Interior de Ayuntamiento de Cadereyta de Montes; 127, 128, 130, 136, 137, 139, 143, 147 fracción I, inciso "a", 148 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

DE LOS CONSIDERANDOS

42. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el Patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de Gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la Administración Pública.
43. Que trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
44. Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es facultad del área de Recursos Humanos de este Municipio tramitar la jubilación de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal sujetándose para ello a las disposiciones en Ley referida y las demás normas jurídicas aplicables.

45. Que en fecha 17 de diciembre del año 2010, se turno a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, la solicitud para trámite de jubilación y pensión por vejez del C. MARCOS MARTINEZ ANGELES, agregando los documentos fundatorios de su petición, documentos que serán valorados en el momento oportuno a juicio de la comisión para emitir el dictamen correspondiente al pleno del Ayuntamiento para su aprobación, dando cumplimiento a ello al artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
46. En ese orden de ideas tenemos que los documentos que acompañan al expediente de merito respecto del trámite para la jubilación y pensión por vejez del **C. MARCOS MARTINEZ ANGELES** son: **a)** solicitud signada por la **C. GUADALUPE VICTORIA BUSTAMANTE DIAZ** Coordinadora de Recursos Humanos, de fecha 30 de noviembre del año 2010; **b)** Documental pública consistente en la constancia de antigüedad y ingresos expedida por el **C.P. FRANCISCO JAVIER MALDONADO OLAY OFICIAL MAYOR** del municipio de Cadereyta de Montes, de fecha 18 de noviembre del año 2010; **c)** Documental Privada consistente en la solicitud de otorgamiento de jubilación y pensión por vejez signada por el **C. MARCOS MARTINEZ ANGELES**, dirigida a la **C. GUADALUPE VICTORIA BUSTAMANTE DIAZ**, de este Municipio de fecha 19 de noviembre de 2010; **d)** documental publica consistente en cuatro recibos de nominan a cargo del trabajador de las cuatro semanas del mes de noviembre del año 2010; **e)** Documental pública consistente copia certificada del acta de nacimiento del trabajador con numero de acta 24 de fecha 19 de noviembre de 2010; **f)** Documental privada consistente en copia certificada de la credencia de elector; **g)** Documental pública consistente en constancia de prejubilación expedida por la **C. GUADALUPE VICTORIA BUSTAMANTE DIAZ** a favor del trabajador de fecha 24 de noviembre de 2010; **h)** Documental privada consistente en dos fotografías tamaño credencial.
47. Por lo que hace a los documentos públicos y privados ofrecidos por el peticionario, por acuerdo de la comisión ésta solo entrara al estudio de aquellos documentos de fundatorios que sean necesarios para acreditar que el trabajador laboro los años que la Ley de la materia requiere para la pensión por vejez, en razón, de lo anterior tenemos:
- w) De la constancia de antigüedad y de ingresos**, toda vez que el mismo es un documento expedido por autoridad municipal competente, documental en la cual consta que el **C. MARCOS MARTINEZ ANGELES**, laboro para este Municipio a partir del 8 de febrero de 1981 con una terminación laboral de fecha 29 de Noviembre del 2010, cuya antigüedad es de 29 años 9 meses 21 días, desempeñando el cargo de ayudante general "A" adscrito a la Dirección de Servicios Municipales, y debido que se trata de documentos públicos según el artículo 337 fracción II de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado esta comisión le otorga valor probatorio pleno de conformidad con los diversos 424 de la Ley en comento.
- x)** Por cuanto ve a la documental consistente en los recibos de nomina es de otorgarle valor probatorio pleno lo anterior por ser documentos en los cuales efectivamente consta que el trabajador recibe una retribución económica por el desempeño de sus actividades y demás prestaciones así como el puesto en el que se desempeña en esta administración municipal, lo anterior de conformidad en los establecido en el numeral 337 fracción II de la Ley Adjetiva Civil.
- y) Del acta de nacimiento.**- Por cuanto ve a esta documental es de otorgarle valor probatorio pleno en razón de que en la misma consta el nombre así como los años de edad que tiene en la actualidad el trabajador siendo 64 años de edad cumplidos a la fecha de la presentación su escrito, cabe aclarar que el trabajador tiene a la fecha 29 años de

servicios prestados al municipio, por lo que da cumplimiento a lo señalado por el artículo 139 de la Ley los Trabajadores del Estado Querétaro que *señala: Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicio.* y debido que se trata de documentos públicos según el artículo 337 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil vigente en el estado esta comisión le otorga valor probatorio pleno de conformidad con los diversos 424 de la ley en comento.

z) De la constancia de prejubilación, por cuanto ve a esta documental pública esta comisión le otorga valor probatorio pleno toda vez que es expedida por Autoridad Municipal competente dando cumplimiento al artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro y debido que se trata de documentos públicos según el artículo 337 fracción II de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado esta comisión le otorga valor probatorio pleno de conformidad con los diversos 424 de la ley en comento.

aa) Por cuanto ve a las documentales consistentes en la solicitud signada por el trabajador dirigida al encargo de Recursos Humanos para su trámite de petición por vejez, escrito signado por la titular de Recursos Humanos así como la copia certificada de la identificación oficial esta comisión considera que no es necesario entrar al estudio de los mismos ya que son meramente cuestiones de forma para dar trámite a su petición dando con ello cumplimiento al artículo 127 de la cita Ley.

48. Que se hizo la inspección en las oficinas de Recursos Humanos para hacer la consulta en los archivos de esa dependencia y corroborar los documentos que fueron presentados ante la comisión con los que obran en archivo los cuales fueron debidamente cotejados y con ello nos permite tener la certeza de ser los mismos.

49. Una vez que fueron debidamente analizados y estudiados cada uno de los documentos tanto públicos y privados ofertados por el trabajador que conforman su expediente para el trámite de pensión por vejez ante esta comisión, la misma en uso de las facultades conferidas por la ley que se rige, autoriza el trámite de la jubilación y pensión por vejez, toda vez que ha dado cumplimiento a los artículos 127, 128, 130, 136, 137, 139, 143, 147 fracción I, 148, y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

50. Que de la constancia de ingresos tenemos que el trabajador percibe los siguientes montos: salario mensual de \$5,772.60 (son cinco mil setecientos setenta y dos pesos 60/100 m.n.), y \$735.00 (son setecientos treinta y cinco pesos 00/100 .mn.), por concepto de quinquenios, el porcentaje para la pensión por vejez es de 95% correspondiente a la antigüedad del trabajador, por la cantidad \$5,483.97 (son cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 97/100, m.n) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 fracción I inciso "a" de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

51. Que con fundamento en el artículo 147 fracción I, inciso "h", de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es necesario el acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.

En razón de lo anterior esta comisión

Resuelve

Primero.- Que de conformidad con los documentos que obran en el expediente del trabajador a quedado debidamente demostrado que el **C. MARCOS MARTINEZ ANGELES**, a laborado para el

Municipio de Cadereyta de Montes Qro, a partir del 8 de febrero de 1981 al 29 de Noviembre del 2010. Cuya antigüedad es de 29 años 9 meses 21 días. Por lo tanto esta Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública integrada por los CCS Regidores: Lic. Ismael Martínez Cruz, Presidente; Amanda Nieto González, Secretario; M.V.Z. Antonio Pérez Barrera, Integrante; Joel Martin Salinas Urbiola, Integrante; Eduardo Pascual Torres Mendoza Integrante, una vez que fueron estudiados todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente de merito del trabajador y en base a los considerandos y fundamentos legales del presente dictamen se le otorga la Jubilación y Pensión por vejez al **C. MARCOS MARTINEZ ANGELES**, AYUDANTE GENERAL A" adscrito a la Dirección de Servicios Municipales, de este Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro

Segundo.- Los montos de la pensión por vejez que el trabajador percibe son: salario mensual de \$5,772.60 (son cinco mil setecientos setenta y dos pesos 60/100 m.n.), y \$735.00 (son setecientos treinta y cinco pesos 00/100 .mn.), por concepto de quinquenios, el porcentaje para la pensión por vejez es de 95% correspondiente a la antigüedad del trabajador, por la cantidad \$5,483.97 (son cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 97/100, m.n) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 fracción I inciso "a" de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

Tercero.- Notifíquese al Departamento Municipal de Tesorería para que determine la partida correspondiente del presupuesto de egresos y lleve a cabo los procedimientos a seguir para realizar el pago correspondiente.

Cuarto.- En virtud de lo anterior, se ordena agregar al expediente del **C. MARCOS MARTINEZ ANGELES**, el presente dictamen para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 fracción I inciso h. de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Quinto.- Notifíquesele del presente acuerdo al **C. MARCOS MARTINEZ ANGELES**, así como a la Coordinadora de Recursos Humanos para que realice el trámite correspondiente y de cumplimiento a la remisión dentro de los diez días hábiles siguiente a la Legislatura del Estado tal como lo establece el artículo 148 párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en los términos que la Ley le concede para tal efecto.

Sexto.- Túrnese el presente Dictamen al secretario del H. Ayuntamiento para que en la próxima sesión se presente al H. Ayuntamiento en cabildo para su análisis y probable aprobación solicitando la comisión, la publicación en la gaceta municipal o periódico oficial del acuerdo que determine el H. Ayuntamiento.

Atentamente

Lic. Ismael Martínez Cruz
Presidente de la Comisión de
Hacienda, Patrimonio y Cuenta
Pública

C. Amanda Nieto González
Secretario de la Comisión

M.V.Z. Antonio Pérez Barrera
Integrante de la Comisión

C. Joel Martín Salinas Urbiola
Integrante de la Comisión

C. Eduardo Pascual Torres Mendoza
Integrante de la Comisión.

La Comisión Permanente de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento de Cadereyta de Montes integrada por los Regidores: Lic. ISMAEL MARTÍNEZ CRUZ, Presidente; C. AMANDA NIETO GONZALEZ, Secretario; M.V.Z. ANTONIO PEREZ BARRERA, integrante; C. JOEL MARTIN SALINAS URBIOLA, integrante; C. EDUARDO PASCUAL TORRES MENDOZA integrante; en sesión de trabajo de fecha 11 de enero de 2011 en el salón de regidores emiten el presente:

DICTAMEN

DE LOS ANTECEDENTES

En fecha 17 de diciembre de 2010 se convocó a sesión ordinaria de cabildo en donde se turnó la solicitud respecto del otorgamiento de pensión por vejez del **C. AGUSTIN TREJO MAGOS**, emitida por la **C. GUADALUPE VICTORIA BUSTAMANTE DIAZ**, Coordinadora de Recursos Humanos, el cual fue turnado a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y dictamen.

En fecha 11 de enero del 2011, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública en sesión de trabajo existiendo el quórum correspondiente revisó los documentos remitidos a la misma y dictaminó.

DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 17, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 32, 38 fracción II, 48, 49, 50 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 32, 54, 55, 59 fracción II, 113, 114, 115, 135 del Reglamento Interior de Ayuntamiento de Cadereyta de Montes; 127, 128, 130, 136, 137, 139, 143, 147 fracción I, inciso "a", 148 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

DE LOS CONSIDERANDOS

52. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el Patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de Gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la Administración Pública.

53. Que trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
54. Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado Querétaro, es facultad del área de Recursos Humanos de este Municipio tramitar la jubilación de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal sujetándose para ello a las disposiciones en la Ley referida y las demás normas jurídicas aplicables.
55. Que en fecha 17 de diciembre del año 2010, se turnó a la Comisión de Hacienda la solicitud para trámite de pensión por vejez **del C. AGUSTIN TREJO MAGOS**, agregando los documentos fundatorios de su petición, documentos que serán valorados en el momento oportuno a juicio de la comisión para emitir el dictamen correspondiente al pleno del Ayuntamiento para su aprobación, dando cumplimiento a ello al artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
56. En ese orden de ideas tenemos que los documentos que acompañan al expediente de mérito respecto del trámite para la pensión por vejez del **C. AGUSTIN TREJO MAGOS** son: **a)** Solicitud signada por la **C. GUADALUPE VICTORIA BUSTAMANTE DIAZ** Coordinadora de Recursos Humanos, de fecha 30 de noviembre del año 2010; **b)** Documental pública consistente en la constancia de antigüedad y ingresos expedida por el **C.P. FRANCISCO JAVIER MALDONADO OLAY OFICIAL MAYOR** de Cadereyta de Montes, de fecha 18 de noviembre del año 2010; **c)** Documental Privada consistente en la solicitud de otorgamiento de pensión por vejez signada por el **C. AGUSTIN TREJO MAGOS**, dirigida a la **C. GUADALUPE VICTORIA BUSTAMANTE DIAZ**, de este Municipio de fecha 17 de noviembre de 2010; **d)** Documental pública consistente en cuatro recibos de nómina a cargo del trabajador de las cuatro últimas semanas del mes de noviembre del año 2010; **e)** Documental pública consistente en copia certificada del acta de nacimiento del trabajador; **f)** Documental privada consistente en copia certificada de la credencial de elector; **g)** Documental pública consistente en constancia de prejubilación expedida por la **C. GUADALUPE VICTORIA BUSTAMANTE DIAZ** a favor del trabajador de fecha 24 de noviembre de 2010; **h)** Documental privada consistente en dos fotografías tamaño credencial.
57. Por lo que hace a los documentos públicos y privados ofrecidos por el peticionario, por acuerdo de la comisión ésta solo entrará al estudio de aquellos documentos de fundatorios que sean necesarios para acreditar que el trabajador laboró los años que la Ley de la materia requiere para la pensión por vejez, en razón de lo anterior tenemos:
- bb) De la constancia de antigüedad y de ingresos**, toda vez que el mismo es un documento expedido por autoridad municipal competente, documental en la cual consta que el **C. AGUSTIN TREJO MAGOS**, laboró para este Municipio a partir del 1 de octubre de 1988 con una terminación laboral de fecha 24 de Noviembre del 2010, cuya

antigüedad es de 22 años 1 mes 24 días, desempeñando el cargo de ayudante general adscrito a la Dirección de Servicios Municipales, y debido que se trata de documentos públicos según el artículo 337 fracción II de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado esta comisión le otorga valor probatorio pleno de conformidad con los diversos 424 de la Ley en comento.

cc) Por cuanto ve a la documental consistente en los recibos de nómina es de otorgarle valor probatorio pleno lo anterior por ser un documento en la cual efectivamente consta que el trabajador recibe una retribución económica por el desempeño de sus actividades y demás prestaciones así como el puesto en el que se desempeña en esta Administración Municipal, lo anterior de conformidad en los establecido en el numeral 337 fracción II de la Ley Adjetiva Civil.

dd) Del acta de nacimiento.- Por cuanto ve a esta documental es de otorgarle valor probatorio pleno en razón de que en la misma consta el nombre así como los años de edad que tiene en la actualidad el trabajador siendo 71 años de edad cumplidos a la fecha de la presentación su escrito, cabe aclarar que el trabajador tiene a la fecha 22 años de servicios prestados al Municipio, por lo que da cumplimiento a lo señalado por el artículo 139 de la Ley los Trabajadores del Estado Querétaro que *señala: Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicio.* y debido que a se trata de documentos públicos según el artículo 337 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil vigente en el estado esta comisión le otorga valor probatorio pleno de conformidad con los diversos 424 de la ley en comento.

ee) De la constancia de prejubilación, por cuanto ve a esta documental pública esta comisión le otorga valor probatorio pleno toda vez que es expedida por Autoridad Municipal competente dando cumplimiento al artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y debido que se trata de documentos públicos según el artículo 337 fracción II de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado esta comisión le otorga valor probatorio pleno de conformidad con los diversos 424 de la Ley en comento.

ff) Por cuanto ve a las documentales consistentes en la solicitud signada por el trabajador dirigida al encargo de Recursos Humanos para su trámite de petición por vejez, escrito signado por la titular de Recursos Humanos así como la copia certificada de la identificación oficial esta comisión considera que no es necesario entrar al estudio de los mismos ya que son meramente cuestiones de forma para dar trámite a su petición dando con ello cumplimiento al artículo 127 de la cita Ley.

58. Que se hizo la inspección en las oficinas de Recursos Humanos para hacer la consulta en los archivos de esa dependencia y corroborar los documentos que fueron presentados ante la comisión con los que obran en archivo los cuales fueron debidamente cotejas y con ello nos permite tener la certeza de ser los mismos.

59. Una vez que fueron debidamente analizados y estudiados cada uno de los documentos tanto públicos y privados ofertados por el trabajador que conforman su expediente para el trámite de pensión por vejez ante esta comisión, la misma en usos de las facultades conferidas por la ley que se rige, autoriza el trámite de la jubilación y pensión por vejez, toda vez que ha dado cumplimiento a los artículos 127, 128, 130, 136, 137, 139, 143, 147 fracción I, 148, y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

60. Que de la constancia de ingresos tenemos que el trabajador percibe los siguientes montos salario mensual de \$5,230.00 (Cinco mil doscientos treinta pesos 00/100 m.n.), y \$630.00 (Seiscientos treinta pesos 00/100 m.n.), por concepto de quinquenios, el porcentaje para la

pensión por vejez es de 60% correspondiente a la antigüedad del trabajador, por la cantidad \$3,138.00 (Tres mil ciento treinta y ocho pesos 00/100, m.n.) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 fracción I inciso "a" de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

61. Que con fundamento en el artículo 147 fracción I, inciso "h", de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es necesario el acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.

En razón de lo anterior esta comisión

Resuelve

Primero.- Que de conformidad con los documentos que obran en el expediente del trabajador a quedado debidamente demostrado que el **C. AGUSTIN TREJO MAGOS**, a laborado para el Municipio de Cadereyta de Montes Qro, a partir del 1 de octubre de 1988 al 22 de Noviembre del 2010. Cuya antigüedad es de 22 años 1 mes 24 días. Por lo tanto esta Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública integrada por los Regidores: Lic. Ismael Martínez Cruz, Presidente; C. Amanda Nieto González, Secretario; M.V.Z. Antonio Pérez Barrera, Integrante; C. Joel Martin Salinas Urbiola, Integrante; C. Eduardo Pascual Torres Mendoza Integrante, una vez que fueron estudiados todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente de merito del trabajador y en base a los considerandos y fundamentos legales del presente dictamen se le otorga la pensión por vejez al C. AGUSTIN TREJO MAGOS, AYUDANTE GENERAL adscrito a la Dirección de Servicios Municipales, de este Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro

Segundo.- Los montos de la pensión por vejez que el trabajador percibe son: salario mensual de \$5,230.00 (Cinco mil doscientos treinta pesos 00/100 m.n.), y \$630.00 (Seiscientos treinta pesos 00/100 m.n.), por concepto de quinquenios, el porcentaje para la pensión por vejez es de 60% correspondiente a la antigüedad del trabajador, por la cantidad \$3,138.00 (Tres mil ciento treinta y ocho pesos 00/100, m.n.) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 fracción I inciso "a" de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

Tercero.- Notifíquese al Departamento Municipal de Tesorería para que determine la partida correspondiente del presupuesto de egresos y lleve a cabo los procedimientos a seguir para realizar el pago correspondiente.

Cuarto.- En virtud de lo anterior, se ordena agregar al expediente del C. **AGUSTIN TREJO MAGOS**, el presente dictamen para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 fracción I inciso h. de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Quinto.- Notifíquesele del presente acuerdo al **C. AGUSTIN TREJO MAGOS**, así como a la Coordinadora de Recursos Humanos para que realice el trámite correspondiente y de cumplimiento a la remisión dentro de los diez días hábiles siguiente a la Legislatura del Estado tal como lo establece el artículo 148 párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en los términos que la Ley le concede para tal efecto.

Sexto.- Túrnese el presente Dictamen al secretario del H. Ayuntamiento para que en la próxima sesión se presente al H. Ayuntamiento en cabildo para su análisis y probable aprobación solicitando

la comisión, la publicación en la Gaceta Municipal o Periódico Oficial del acuerdo que determine el H. Ayuntamiento.

Atentamente

Lic. Ismael Martínez Cruz
Presidente de la Comisión de
Hacienda, Patrimonio y Cuenta
Pública

C. Amanda Nieto González
Secretario de la Comisión

M.V.Z. Antonio Pérez Barrera
Integrante de la Comisión

C. Joel Martín Salinas Urbiola
Integrante de la Comisión

C. Eduardo Pascual Torres Mendoza
Integrante de la Comisión.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, FEBRERO 21 DE 2011, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. **DOY FE.**

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV y X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 21 de febrero de 2011, se aprobó por unanimidad de votos la solicitud presentada por los CC. Regidores, Arq. Miguel Ángel Leal Cisneros, Joel Martín Salinas Urbiola, Lic. Ismael Martínez Cruz, Gregoria Almaraz Cabello, Lic. Víctor Manuel Barrera Olvera y Dr. Orencio Estrada Trejo, relativa al otorgamiento de poder para concesionar el espacio físico que ocupa el Mercado Municipal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, FEBRERO 21 DE 2011, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. **DOY FE.**

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV y X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 21 de febrero de 2011, se aprobó por unanimidad de votos el escrito presentado por el C. M.V.Z. Antonio Pérez Barrera, Presidente Municipal, relativo a la remoción del Secretario del H. Ayuntamiento.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, FEBRERO 21 DE 2011, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. **DOY FE.**

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV y X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 21 de febrero de 2011, se aprobó por unanimidad de votos la propuesta del C. M.V.Z. Antonio Pérez Barrera, Presidente Municipal, respecto de quien habrá de ocupar el puesto del Secretario del H. Ayuntamiento y, en su caso, toma de protesta de ley del mismo, siendo la Lic. Leonor Trejo Martínez.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, FEBRERO 21 DE 2011, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. **DOY FE.**

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV y X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 01 de marzo de 2011, se aprobó por unanimidad de votos el oficio número OR/004/11, suscrito por la C. Regidora Gregoria Almaraz Cabello, referente a la renuncia al cargo de Secretaria de la Comisión Transitoria para analizar y resolver la problemática del Mercado Municipal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MARZO 01 DE 2011, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. **DOY FE.**

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV y X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 01 de marzo de 2011, se aprobaron por unanimidad de votos los oficios No. MCQ-DOP-CA-006-2011, MCQ-DOP-CA-007-2011 y MCQ-DOP-CA-008-2011, suscritos por el Ing. José Trinidad Juárez Gutiérrez, Encargado de Despacho de la Dirección de Obras Públicas, relativos a la solicitud de autorización general de ese Honorable Ayuntamiento para realizar transferencias de partidas en razón de que en ocasiones existen sobrantes de recursos en algunas obras.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MARZO 01 DE 2011, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. **DOY FE.**

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV y X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 01 de marzo de 2011, se aprobó por unanimidad de votos el oficio No. MCQ-DOP-CA-009-2011, suscrito por el Ing. José Trinidad Juárez Gutiérrez, Coordinador General del COPLADEM, relativo a la autorización del POA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MARZO 01 DE 2011, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. **DOY FE.**

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV y X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 01 de marzo de 2011, se aprobó por unanimidad de votos la propuesta del M.V.Z. Antonio Pérez Barrera, Presidente Municipal, para la creación de la Dirección Municipal de Salud e integración de la misma.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MARZO 01 DE 2011, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. **DOY FE.**

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV y X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 04 de marzo de 2011, se aprobó por unanimidad de votos el escrito presentado por el Arq. Alvaro Mejía Ledesma, relativo a la presentación de su renuncia al cargo de Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MARZO 04 DE 2011, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. **DOY FE.**

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV y X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 04 de marzo de 2011, se aprobó por unanimidad de votos la propuesta del M.V.Z. Antonio Pérez Barrera, Presidente Municipal, respecto de quien habrá de ocupar el cargo de Director de Obras Públicas y, en su caso, toma de protesta de ley del mismo, siendo el Ing. José Trinidad Juárez Gutiérrez.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MARZO 04 DE 2011, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. **DOY FE.**

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV y X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 04 de marzo de 2011, se aprobó por unanimidad de votos la remoción de la Directora del DIF Municipal, Dra. Josefina Mendoza Hernández.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MARZO 04 DE 2011, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. **DOY FE.**

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV y X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 04 de marzo de 2011, se aprobó por unanimidad de votos la propuesta del M.V.Z. Antonio Pérez Barrera, Presidente Municipal, respecto de quien habrá de ocupar el cargo de Director del DIF Municipal y, en su caso, toma de protesta de ley del mismo, siendo la L.A. Martha Araceli Ramos Muñoz.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MARZO 04 DE 2011, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. **DOY FE.**

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV y X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 22 de marzo de 2011, se aprobó por unanimidad de votos la solicitud presentada por el M.V.Z. Antonio Pérez Barrera, Presidente Municipal, para hacer entrega de reconocimiento a dos personas por su destacada labor en favor de nuestro Municipio, los CC. Capitán Adolfo Vega Montoto, Secretario de Seguridad Ciudadana, y Lic. José Gerardo Quirarte Pérez, Director de Gestión de Emergencias del Estado.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MARZO 22 DE 2011, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. **DOY FE.**

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV y X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 22 de marzo de 2011, se aprobó por unanimidad de votos el escrito presentado por el M.V.Z. Abraham Camacho Figueroa, Coordinador de Control Animal Municipal, relativo al proyecto “Promover las acciones para el control natal de mascotas y perros callejeros a fin de prevenir la rabia”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MARZO 22 DE 2011, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. **DOY FE.**

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV y X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 22 de marzo de 2011, se aprobó por unanimidad de votos la solicitud presentada por el C.P. Francisco Hernández Bautista, Tesorero Municipal, a fin de requerir la modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2011.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MARZO 22 DE 2011, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. **DOY FE.**

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV y X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 30 de marzo de 2011, se aprobó por unanimidad de votos el escrito presentado por el C. Lino Alejandro Pazarán Sánchez, Coordinador de Ecología, relativo al proyecto “Instalación de Zona de Transferencia para las comunidades zona norte del Municipio”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MARZO 30 DE 2011, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. **DOY FE.**

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
